



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 107 -2015-OSINFOR

Lima, 10 JUL. 2015

VISTO:

El Memorándum N° 151-2015-OSINFOR/05.2.1 emitido por la Sub Oficina de Recursos Humanos, el Memorándum N° 546-2015-OSINFOR/05.2 emitido por la Oficina de Administración, y Informe Legal N° 085-2015-OSINFOR/04.2 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de estas;

Que, el artículo 92° de la Ley, concordante con el artículo 94° del Reglamento General de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que de preferencia debe ser abogado y su designación se efectúa mediante resolución del titular de la entidad. Asimismo, el Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones;

Que, el literal i) del artículo IV "Definiciones" del Título Preliminar del Reglamento señala que: *"Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública"*;

Que, conforme al artículo 8° y el numeral 9.4 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, el Presidente Ejecutivo del OSINFOR ejerce funciones ejecutivas, de dirección y de representación, teniendo la facultad de emitir resoluciones referidas a asuntos de su competencia;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, publicada el 24 de marzo de 2015, establece en el numeral 8.1 que: "(...) La Secretaria Técnica puede contar con





servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones. Por el principio de flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios. Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88° de la LPAG, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento. Para estos efectos, se aplican los artículos pertinentes de la LPAG;

Que, de otro lado, el numeral 73.2 del artículo 73° de la LPAG establece que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 017-2015-OSINFOR, de fecha 30 de enero de 2015 se designó a la abogada Roxana Gertrudis Curuchaga Zevallos como Secretaria Técnica de los procedimientos administrativos disciplinarios del OSINFOR; estando actualmente con descanso médico por cuestiones de salud, desde el 20 de mayo de 2015 según los documentos del visto;

Que, en consecuencia, es necesario designar al Secretario Técnico Suplente de las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del OSINFOR por impedimento, abstención o ausencia del titular u otras causas que impidan su normal funcionamiento al interior de la entidad;

Con las visaciones del Secretario General (e) y de los Jefes (e) de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado con Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Designar al Abogado Jorge Antio Ríos Sánchez, como Secretario Técnico Suplente de las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del OSINFOR, en adición a sus funciones desempeñadas en el OSINFOR, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.





ARTÍCULO 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Administración, a la Sub Oficina de Recursos Humanos y a la persona designada mediante el artículo 1° de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ROLANDO NAVARRO GÓMEZ
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR